

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref. Ejecutivo
EDGAR ALEXIS CASAS RESTREPO Vs. LORENA SANTACRUZ Y/O
R.U.N 76-834-40-03-002 2021-00188-00

SECRETARIA: A Despacho, el escrito que antecede, sírvase proveer.

Agosto 11 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

AUTO DE TRAMITE No. 608

Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Se deja en conocimiento de la parte interesada el escrito proveniente del **Juzgado Quinto Civil Municipal** de la localidad, visible a folio 18 del proceso de referencia.

Eg

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9caa460aab70cc1967c17c64c7a1da9f5ec13cba0134ce458e787af7cfa6afa3

Documento generado en 11/08/2021 12:43:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

TULUÁ VALLE DEL CAUCA

Código Judicial N° 768344003005
Cuenta Judicial N° 768342041005



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tuluá, Agosto 2 de 2021.

OFICIO N° 0787

Señores

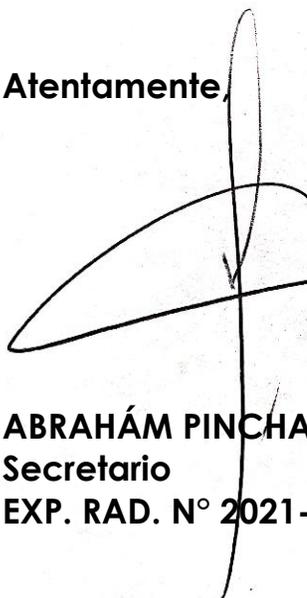
JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ

J02cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para los fines dispuestos en el Auto Interlocutorio N° 0899 de agosto 2 de 2021, proferido dentro de proceso ejecutivo singular propuesto por el señor **JOSÉ SÁNCHEZ** con CC N° 14.800.049, dirigido en contra de la señora **LORENA SANTACRUZ SANDOVAL** y del señor **YOVAN SANTACRUZ SANDOVAL**, me permito transcribir la parte pertinente, que dice, me permito transcribir la parte pertinente, que dice:

“**LÍBRESE** atento oficio dirigido al Juzgado 2° Civil Municipal de Tuluá Valle, haciéndoles saber que el embargo de remanentes en contra de la demandada, señora **LORENA SANTACRUZ SANDOVAL** con CC N° 29.886.832, comunicado a este Despacho mediante su Oficio N° 0314 de julio 30 de 2021 y emanado del proceso ejecutivo radicado bajo partida N° 2021-0188, **SI SURTE** sus efectos requeridos en el Art. 466 del C.G.P., en razón de que es la primera que se recibe en tal sentido...**CÚMPLASE...La Juez...GLORIA LEICY RIOS SUAREZ... [Firmado]...**”

Atentamente,



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA

Secretario

EXP. RAD. N° 2021-0172

Abogada:

Victorialozano.juridica@gmail.com

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref. Ejecutivo
CENTROAGUAS SA ESP Vs. GOMEZ D' CROZ FABIO ALFREDO Y/O
R.U.N 76-834-40-03-002 2019-00274-00

A despacho del señor Juez, el presente asunto para los fines pertinentes. Provea usted. Agosto 11 de 2021.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 614
Tuluá Valle, agosto once (11) del dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la entidad demandante allegó memorial mediante el cual le sustituye el poder a él otorgado, a la Dra. Leidy Tatiana Cárdenas Cardona, abogada en ejercicio identificada con la C.C. No. 1.116.268.954 y T.P. No. 343.873 del C. S. de la J.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle.

RESUELVE

1°. **ACEPTAR** la sustitución de poder presentada por el Dr. JUAN CARLOS RICARDO LADINO, a la Dra. LEIDY TATIANA CÁRDENAS CARDONA, abogada en ejercicio identificada con la C.C. No. 1.116.268.954 y T.P. No. 343.873 del C. S. de la J. de conformidad con lo previsto en los Artículos 75 del C. G. P.

2°. **RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro de la presente demanda a la Dra. LEIDY TATIANA CÁRDENAS CARDONA.

Eg

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref. Ejecutivo
CENTROAGUAS SA ESP Vs. GOMEZ D' CROZ FABIO ALFREDO Y/O
R.U.N 76-834-40-03-002 2019-00274-00

Código de verificación:

59e3a33b14405f1f814089f1644067bfa2d2ee07738af5895ded3c05b914f34

5

Documento generado en 11/08/2021 12:43:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref. Ejecutivo
CENTROAGUAS SA ESP Vs. INMOBILIARIA Y ARRENDAMIENTO LTDA
R.U.N 76-834-40-03-002 2019-00445-00

A despacho del señor Juez, el presente asunto para los fines pertinentes. Provea usted. Agosto 11 de 2021.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 615
Tuluá Valle, agosto once (11) del dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la entidad demandante allegó memorial mediante el cual le sustituye el poder a él otorgado, a la Dra. Leidy Tatiana Cárdenas Cardona, abogada en ejercicio identificada con la C.C. No. 1.116.268.954 y T.P. No. 343.873 del C. S. de la J.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle.

RESUELVE

1°. **ACEPTAR** la sustitución de poder presentada por el Dr. JUAN CARLOS RICARDO LADINO, a la Dra. LEIDY TATIANA CÁRDENAS CARDONA, abogada en ejercicio identificada con la C.C. No. 1.116.268.954 y T.P. No. 343.873 del C. S. de la J. de conformidad con lo previsto en los Artículos 75 del C. G. P.

2°. **RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro de la presente demanda a la Dra. LEIDY TATIANA CÁRDENAS CARDONA.

Eg

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tuluá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref. Ejecutivo
CENTROAGUAS SA ESP Vs. INMOBILIARIA Y ARRENDAMIENTO LTDA
R.U.N 76-834-40-03-002 2019-00445-00

Código de verificación:

8628ebf18692e4897661e0b48f0685ce1b9c8cd9054e9d97ec2a7f3236f561d
d

Documento generado en 11/08/2021 12:43:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A DESPACHO: del señor Juez, para informarle que al verificar la existencia física del proceso con radicado **No. 2020-00167-00** instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **IVIDIO NARANJO REGALADO**, se evidenció que el expediente fue incinerado en su totalidad, como consecuencia de los hechos de alteración de orden público presentados el 25 de mayo de 2021, actos que generaron el incendio del Palacio de Justicia de la ciudad y por ende la pérdida de varios procesos activos que se encontraban en la Secretaría y el archivo de este Juzgado. En tal sentido, sírvase proveer.
Agosto 11 de 2021.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO



INTERLOCUTORIO No. 0613
DEMANDA: EJECUTIVO
RAD: 2020-00167-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA

Tuluá Valle, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la nota secretarial, y como quiera que es de público conocimiento los hechos ocurridos el día 25 de mayo de 2021, que por actos vandálicos produjeron el incendio del Palacio de Justicia, provocando con ello la incineración de varios procesos activos y la destrucción del archivo del despacho, se hace necesario la reconstrucción TOTAL del expediente con **No. 2020-00167-00 instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de OVIDIO NARANJO REGALADO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 del C.G.P. Por lo anterior, se procederá a fijar fecha a fin de llevar a cabo audiencia de reconstrucción total de expediente establecida en el numeral 2° del artículo antes referenciado, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas allí establecidas.

Así las cosas, el Juzgado segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE

PRIMERO. - FIJAR la hora de las 9:00 am del **08 de SEPTIEMBRE DE 2021** para llevar a cabo audiencia de RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE con radicado **No. 2020-00167-00 instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de OVIDIO NARANJO REGALADO**, conforme se dijo en precedencia.

SEGUNDO.- REQUIERASE a la partes interesadas a efectos de que alleguen copia de los siguientes documentos: i) Demanda; ii) anexos de la demanda; iii) poder conferido para actuar; iv) notificaciones arts. 291-292 o art. 8° del Decreto 806 de 2020; v) providencias y/o actas de audiencia emitidas por este Despacho Judicial; vi) en caso de que la hubiere contestación de la demanda por el demandado; vii) anexos y pruebas aportados a la demanda viii) traslados de la demanda y demás documentos que en su oportunidad hubieren sido glosados al proceso.

TERCERO. - Prevéngase además a las partes y a sus apoderados, quienes actúan a través de ellos, que en el evento de no concurrir a la audiencia se dará aplicación al NUMERAL 3° y 4° del artículo 126 del C.G.P.

Watt

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tuluá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bad9d7a4d9ea46f2dfc600d1e63fc7f2b9423570b2aa83fdf07e3e7871e9260

Documento generado en 11/08/2021 12:03:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>